

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



ANÁLISIS DE LAS ACCIONES MIGRATORIAS DEL PAÍS DESTINO SOBRE LOS
PROCESOS DE SOLICITUD DE ASILO Y DEPORTACIÓN EN LOS PAÍSES DEL
TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA, PERIODO 2018-2022

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MIGRATORIO

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR
BLANCA CRISTINA PEÑA TEJADA

DOCENTE ASESORA
MCP. CLAUDIA MARÍA SAMAYOA HERRERA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2022

ANÁLISIS DE LAS ACCIONES MIGRATORIAS DEL PAÍS DESTINO SOBRE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE ASILO Y DEPORTACIÓN EN LOS PAÍSES DEL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA, PERIODO 2018-2022

Blanca Cristina Peña Tejada

Universidad de El Salvador

PT16003@ues.edu.sv

Resumen

El inmutable flujo migratorio de los países del Triángulo Norte de Centroamérica hacia Estados Unidos, combina diversos factores económicos, políticos, sociales, climáticos, pandilleriles, inseguridad alimentaria y violaciones a los derechos humanos; llevando consecuentemente este fenómeno migratorio al aumento desmesurado de solicitudes de asilo, por lo que, de forma fehaciente las acciones migratorias son la panacea de los países destino en su lucha para frenar este escenario, por lo que, conocer la incidencia de estas acciones en el proceso de solicitud de asilo y la deportación como su contraparte, se ha vuelto fundamental para esta investigación. En este contexto, las acciones migratorias creadas para solucionar han ido produciendo respuestas negativas para los solicitantes de asilo reduciendo el libre ejercicio del derecho a solicitar asilo y aumentando el número de deportados; este éxodo constante ha ido generando cambios en estos procesos, a través del cual, los países destino pretenden obtener beneficios absolutos sin tomar en consideración las derivaciones de sus actos en los migrantes solicitantes de asilo.

Palabras clave: asilo, deportación, acciones migratorias, fenómeno migratorio, derecho de solicitantes de asilo, Triángulo Norte de Centroamérica

ANÁLISIS DE LAS ACCIONES MIGRATORIAS DEL PAÍS DESTINO SOBRE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE ASILO Y DEPORTACIÓN EN LOS PAÍSES DEL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA, PERIODO 2018-2022

Blanca Cristina Peña Tejada

PT16003@ues.edu.sv

Introducción

La migración como resultado de un acervo histórico siempre ha estado presente en la vida del ser humano, desde el desplazamiento constante por la búsqueda de alimento y vivienda hasta la suma de conflictos políticos y sociales, entre otros. Asimismo, Gustavo Menéndez-Menéndez sostiene que, la diversidad de acontecimientos-políticos, sociales, económicos, otros- han construido la columna vertebral de los cimientos de la migración. De hecho, se podría decir que la migración no es un fenómeno actual y mucho menos estático. Es fundamental entender la migración como fenómeno histórico y para efectos de esta investigación cabe referirse de manera particular al asilo, entendido como “otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país, quienes huyen de la persecución, daños graves o por otras razones”; y la deportación entendida como “desplazamiento forzado” o ciertos casos como expulsión;¹ de manera que, estos procesos se ven perjudicados por las vicisitudes de las acciones migratorias.

Del esbozo anterior, se deriva el planteamiento del problema ¿Cómo inciden las acciones migratorias del país destino en los procesos de solicitud de asilo y deportación de los países del Triángulo Norte de Centroamérica, periodo 2018-2022?

Bajo la misma línea, en el problema de investigación se identifican una serie de variables. En primer lugar, “acciones migratorias” definidas como medidas para frenar o disminuir el flujo migratorio y las solicitudes de asilo, lo que conlleva al aumento de deportaciones como primera consecuencia. En segundo lugar, el “proceso de solicitud de asilo” entendido como

¹ Organización Internacional para las Migraciones, *Derecho Internacional sobre Migración-Glosario de la OIM sobre Migración*, (Suiza, 2019). 25 - 48
https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf

momentos clave del proceso de las solicitudes de asilo y los cambios que este experimenta a raíz de las diferentes medidas migratorias. Para finalizar, una tercera variable, “deportación” determinada como la contraparte ante una negativa a las solicitudes de asilo; en el contexto de esta investigación es una expulsión inmediata de los solicitantes de asilo de los países miembros del Triángulo Norte de Centroamérica, los cuales no cumplan o no atesten los requisitos establecidos por las medidas migratorias como no mostrar un miedo creíble. Para analizar la información obtenida se ha empleado el método descriptivo de Rafel Calduch, la cual consistirá en realizar una exposición narrativa, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga, tomando como punto de partida factores que giran en torno a la ubicación espacial, es decir, el Triángulo Norte de Centroamérica y una ubicación temporal a partir del 2018 hasta la actualidad, periodo que comprende las principales acciones migratorias y sus efectos en la solicitud de asilo y deportación.

En este sentido, es indispensable presentar una breve contextualización con la finalidad de introducir mejor al lector en la temática presentada. El llamado Triángulo Norte de Centroamérica, compuesto por Guatemala, Honduras y El Salvador padecen causas que favorecen la migración irregular como la vida en pobreza extrema, violencia e inseguridad por grupos delictivos, inseguridad alimentaria y la falta de oportunidades laborales, entre otras. Frente a esta realidad, los países del TNCA (de ahora en adelante) han visto la migración como única opción y Estados Unidos como su principal país destino, por lo que, las solicitudes de asilo han ido en aumento, no obstante, durante la presidencia del ahora, ex presidente Donald Trump, los migrantes y solicitantes de asilo vieron afectados sus derechos a raíz de su discurso racista y xenofóbico, igualmente, la llamada pandemia del Covid-19 fue la excusa perfecta para frenar el derecho de los solicitantes y deportar inusualmente.

Aparentemente, las pretensiones del presidente Joe Biden, a diferencia de lo mostrado por Donald Trump, aseguran ser en favor de los asilados reduciendo el tiempo de espera en los procesos de solicitud de asilo y creando políticas en favor de los inmigrantes, además, el trabajo en conjunto con los países del Sur para mejorar la situación de los flujos migratorios dice ser encaminado a mejorar las causas estructurales de la migración. Finalmente, todo apunta al surgimiento de un entramado de iniciativas para afrontar el aumento de migrantes

del TNCA hacia Estados Unidos. Por último, tras haber profundizado de forma somera sobre el planteamiento del problema, las variables de investigación, la metodología y una breve contextualización del tema en estudio, es conveniente describir la estructura de la investigación. En primer lugar, se exponen las causas del problema para introducir el tema en cuestión, consecutivamente se abordan las principales acciones migratorias mostrando a la vez los efectos en los procesos de solicitud de asilo y deportación, para finalizar, se enuncia la respuesta al problema de investigación ultimando el texto con posibles perspectivas del tema.

1. «Una tierra sin privilegios»: principales causas de la migración y su relación con las solicitudes de asilo

Es conocido que muchos pensadores críticos han indagado sobre la migración llegando hasta una profundidad que permite entender la raíz de este fenómeno, el cual tiene repercusiones geopolíticas, culturales y demográficas en los países destino; los llamados flujos migratorios han ido en aumento y así también, las solicitudes de asilo y refugio, conceptos que se prestan a la confusión de ideas; por lo que, es menester explicar que el refugio es cuando una persona que teme ser perseguida por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad, entre otras causas y se encuentra fuera del país de su nacionalidad, no puede o no quiere acogerse a la protección del país en el que se encuentran, a diferencia del asilo, donde, un Estado otorga protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad y huyen de la persecución, daños graves, entre otros.²

1.1 Factores sociopolíticos

Brindar protección en un territorio proporciona facilidades y asistencia a personas que lo necesitan, no obstante, algunos países, en este caso Estados Unidos como país destino en esta investigación, llegan a crear medidas para contrarrestar los efectos a corto o mediano plazo de una situación que se ha salido de control con el crecimiento desmesurado de los flujos migratorios. Una vez aclarado en qué consisten estos conceptos e introducido el tema sobre los flujos migratorios crecientes, cabe mencionar entonces, las causas que han originado un

² *Ibíd.*, 207

descontrol migratorio en la frontera mexicana y solicitantes de asilo de los países del TNCA con rumbo a Estados Unidos.

Hay factores que coaccionan contra la voluntad de las personas a abandonar su país de origen, en su mayoría, los factores sociopolíticos son los que tienen más fuerza en un contexto donde el bienestar de los ciudadanos está en segundo plano, ciertos factores como la violación de los Derechos Humanos, la inseguridad y la violencia marcan la vida de las personas y emigrar hacia otros países es la única y mejor opción. Alcanzar el “Sueño Americano” en Estados Unidos es la motivación de muchos migrantes de los países del TNCA por lo que se ha registrado que estos países forman parte de las nacionalidades que más solicitan asilo en dicho país. Muchos de los habitantes de los países del TNCA consideran que la inseguridad es el mayor problema a resolver, de hecho, según el Banco Mundial tanto El Salvador como Honduras y Guatemala asumen puestos de violencia entre los 20 países registrados con altos índices de violencia. Asimismo, la ONU en su último informe en el 2019 mostró a Centroamérica como la región con la mayor tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes,³ sin mencionar que el Triángulo Norte se considera la zona con la mayor cantidad de grupos de crimen organizado.

1.2 Factores económicos

En el mismo sentido, las estructuras criminales se habían convertido en el tema central del ex presidente Donal Trump contra la migración centroamericana,⁴ una motivación más que utilizaba como argumento para limitar y restringir el derecho de los migrantes a solicitar asilo.

Los miembros del TNCA muestran fuertes vínculos entre la inseguridad y la inestabilidad política, según estudios las víctimas de violencia en Guatemala muestran un menor nivel de apoyo de las instituciones, por otra parte, en El Salvador la crisis política se ha hecho presente

³ Nicolás García de Val, “Los factores que impulsan la migración y la inestabilidad política en el Triángulo Norte”, *Revista El Mercurio*, (15 mayo 2021): <https://www.proquest.com/pq1academic/docview/2527500721/fulltext/E0C453C35499482EPQ/1?accountid=208611>.

⁴ Alberto Pradilla, *Cómo el éxodo centroamericano salió de la clandestinidad* (México: PRH grupo editorial, 2019). <https://books.google.com.sv/>

con fuerza cuando el Legislativo votó la destitución de jueces, mientras que, en Honduras, políticos hondureños, han sido vinculados con narcotraficantes al ofrecer protección por grandes sumas de dinero.⁵ Por tanto, los crímenes de corte político, la violencia criminal junto con la desigualdad y pobreza conduce a la creciente migración.

La inseguridad económica es un factor motivante de la migración hacia Estados Unidos. Las personas buscan la seguridad económica, empero, al no tenerla no queda más que buscarla por otros medios; el desempleo oprime los sueños de la mayoría de los habitantes de los países del TNCA, empleos como la mano de obra pesada ofrecen oportunidades de superación en el país del “Sueño Americano” pero no genera oportunidades de superación personal y profesional.

La constante búsqueda de oportunidades de ingresos obliga a muchos a huir de sus países de origen. Se registra que el PIB per cápita de Centroamérica ha crecido en un 1,2% en los últimos 30 años, según el FMI, sin embargo, en esa pequeña subida solo se registran algunos países como Costa Rica y Panamá, quedando los países del TNCA en un rango muy bajo, según el FMI, El Salvador se desplomó 8,6% en 2020; muy cerca del 8% que cayó el de Honduras. Mientras que, Guatemala tuvo una baja de 1,5% del PIB.⁶ Joe Biden apuesta a tratar las causas estructurales para desacelerar el flujo migratorio.

1.3 Factores medioambientales y reunificación familiar

La vulnerabilidad de los países del TNCA con la pobreza existente y constante desde hace muchos años ha venido provocando migraciones gradualmente, a pesar de ello, se han sumado otros factores como el cambio climático y la reunificación familiar que conllevan al crecimiento de los flujos migratorios y solicitudes de asilo progresivamente hasta la actualidad, un fenómeno que va en aumento.

La inestabilidad del medioambiente comienza a pasar factura, el cambio climático ha provocado desastres en espacios geográficos que han sido el pilar de muchas familias

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

llegando a ser escenarios irresolubles. Muestra de ello, son los conocidos huracanes IOTA y ETA que entre 2020 y 2021 llegaron a cambiar la vida muchas familias especialmente de Guatemala y Honduras; el suelo por las constantes lluvias paso a ser estéril mientras que las plantas pasaron a una fase de putrefacción, en este sentido, fue conocida la migración de jóvenes hacia Estados Unidos en busca de mejores oportunidades, ya que, la tierra dejó de ser su medio de sustento.

Por otra parte, el corredor seco centroamericano ha afectado considerablemente a los países del TNCA, las extensiones de territorio en sequía han permitido que miles de centroamericanos se sumen cada año a los grupos de migrantes en masa, el territorio para la agricultura son uno de los más afectados ante este fenómeno y jóvenes y niños emigran hacia Estados Unidos en busca de alimentos y mejores oportunidades.

Bajo la misma idea, se considera que el escenario anterior es crítico para países como los del Triángulo Norte, donde la agricultura es parte considerable de su generación de riqueza. Es el caso de Honduras, donde el agro representa el 10,7% de su PIB, según el Banco Mundial; de Guatemala, donde es 9,4%, y en menor grado, de El Salvador (5,1%).⁷

2. «La panacea de la inmigración»: una profundización sobre las acciones migratorias fundamentales y cómo van en detrimento de los procesos de solicitud de asilo y la migración irregular

Este apartado indagará sobre el ímpetu con que Estados Unidos como país destino, se sobrepone a los crecientes flujos migratorios de los países del TNCA. Las acciones migratorias suponen una “solución” a la migración irregular y a tratar las solicitudes de asilo con la finalidad de mejorar estos procesos y disminuir la burocracia; ante el incremento de migrantes solicitantes de asilo surge la inquietante iniciativa de crear medidas para “brindar la protección que se merecen”, no obstante, las medidas han ido por períodos, dónde, brindar protección no siempre ha sido el único objetivo.

⁷ *Ibíd.*

2.1 ¿Responsabilidad compartida?, Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACAS)

El Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACAS) también llamado como “tercer país seguro” supuso desde su creación en el período presidencial de Donald Trump, una responsabilidad compartida entre los Estados partes, es decir, Estados Unidos y los países del TNCA, donde, los migrantes serían deportados a un tercer país que no sea el de origen y le puedan brindar protección a los migrantes mientras se resuelva su solicitud de asilo. En este sentido, es indiscutible que los países del TNCA no garantizan ser un país que pueda brindar protección a un grupo de migrantes bajo la condición de vulnerabilidad en la que estos países se encuentran desde tiempos históricos. Por lo que, una vez más, principios como el Pacta Sunt Servanda pierden credibilidad y se concluye que no siempre lo “pactado obliga”, debido a que, se sobrepone el interés nacional sobre la dignidad de los migrantes dejando de lado la responsabilidad de garantizar el bienestar de los solicitantes de asilo, su dignidad y de llevar a cabo el proceso de solicitud como había sido acordado una vez fueran deportados en el marco de este acuerdo.

Esta política poco ortodoxa provocó que muchos salvadoreños y hondureños que solicitaban asilo en Estados Unidos, fueran deportados hacia Guatemala, ya que, fue el único país con quien entró en vigor el acuerdo a diferencia de El Salvador y Honduras con quien solo se firmó dicho acuerdo, no obstante, Guatemala no cumplía con los requisitos de un “tercer país seguro” según lo establecido a raíz de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 que “básicamente consiste en que una persona huye de su país y solicita asilo en otro y este segundo país se niega a concederlo, remite a esta persona a un tercer Estado que es considerado seguro”.⁸

Por tanto, a raíz de la Convención de Ginebra de 1951 (ver anexo 1) se ha desarrollado el termino de tercer país seguro a partir del cual se sostiene que el país receptor, debe garantizar ciertos derechos como la reunificación familiar, vivienda, educación, servicios básicos de salud, empleo digno, seguridad social, entre otros derechos básicos. Se puede inferir que no

⁸ Ana Ceballos, “Tercer país seguro”, *ICEFI (blog)*, 20 de septiembre de 2019, acceso 26 de agosto de 2022, <https://mail.icefi.org/blog/tercer-pais-seguro>

cualquier país reúne las condiciones antes mencionadas para ser considerado “seguro” y garantizar estos derechos a todas las personas sin distinción.⁹

A tal efecto, grandes cantidades de migrantes solicitantes de asilo fueron deportados hacia Guatemala entre julio de 2019 y 2020, pese a que no es un país que reúna las condiciones mínimas para brindar protección ni para los migrantes irregulares ni sus propios ciudadanos. Se observa una contrariedad en el Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACAS) (ver anexo 2) al sostener que los países del TNCA figuraban como un “tercer país seguro”, ya que, en la gráfica se evidencian las carencias en los servicios básicos de estos tres países hermanos. Pese a ser Guatemala receptor de cientos de migrantes solicitantes de asilo por ser el único país con quien entró en vigor el acuerdo, según los datos observados en tasa de homicidios con un 24,95%,¹⁰ desempleo de 31.4% (20-25 años) y educación básica de 51.8%¹¹ no contaba con la competencia necesaria para brindar protección y garantizar los derechos básicos a los migrantes deportados hacia su territorio en búsqueda del amparo del Estado como “tercer país seguro”; por lo que, no es posible la responsabilidad compartida cuando los Estados no pueden garantizar protección de forma segura.

2.2 El fin no siempre justifica los medios: programa “quédate en México”

Ser migrante implica asimilar una trayectoria con muchos obstáculos, entre ellas las medidas migratorias como el programa “Quédate en México” que, durante su vigencia, obstaculizaron aún más el camino del migrante solicitante de asilo. El programa conocido formalmente como Migration Protection Protocols (MPP), y comúnmente como “Quédate en México” fue puesto en marcha en el 2019 por el ex presidente Donald Trump en alianza con el presidente Andrés Manuel López Obrador, que consistía en que las personas solicitantes de asilo que no

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Datosmacro.com, “Guatemala-Homicidios intencionados”, Datosmacro, acceso el 10 de septiembre de 2022, <https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/guatemala#:~:text=Guatemala>

¹¹ OIT, “Empleo y Migración países del Norte de Centroamérica 2021”, acceso el 10 de septiembre de 2022, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_831270.pdf

fueran de territorio mexicano debían esperar la resolución de sus casos en territorio mexicano.¹²

Una política estadounidense que emite acciones peyorativas hacia los migrantes solicitantes de asilo violando los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y perjudicando significativamente a los migrantes a la hora de solicitar asilo y acceder a los procesos adecuados para que sus casos sean evaluados de forma debida, la falta de respeto al derecho de los solicitantes de asilo se traduce en medidas que protegen la nación estadounidense.

De conformidad con esto, los funcionarios fronterizos estadounidenses regresan forzosamente a los migrantes solicitantes de asilo a tierras mexicanas a esperar meses o años mientras sus solicitudes de asilo son procesadas, cabe mencionar que, grandes cantidades de migrantes se ven obligados a regresar a sus países de origen ya que sus “resoluciones” permanecen estáticas durante años. Entre enero y diciembre de 2019 bajo el protocolo “Quédate en México” de acuerdo con la Secretaría de Gobernación/Instituto Nacional de Migración se han devuelto 62,144 personas solicitantes de asilo a esperar que sus casos sean resueltos en México, entre los cuales, los países del TNCA figuran la mayor cantidad de personas devueltas a México, es decir, Honduras con 22,930 Guatemala con 15,638 y El Salvador con 8,135 personas a la espera de que sus casos sean resueltos.¹³

Si bien, existe una gran cantidad de países que registran grandes cantidades de migrantes periódicamente, los países del TNCA a raíz de causas como la pobreza extrema, la reunificación familiar, el desempleo o el interés por un empleo digno, entre otras causas, registran muchos migrantes entre los cuales se da una fuga de cerebros debilitando el rubro profesional y académico. Como se ha mencionado antes, los países receptores de migrantes deportados sin importar las razones, deben garantizar protección para los solicitantes de asilo, lo que implica ser un Estado garante de los derechos básicos de toda persona como los servicios médicos, vivienda, entre otros.

¹² Instituto para las Mujeres en la Migración A.C (IMUMI), *Recursos para entender el Protocolo “Quédate en México”*, (México: Ciudad de México, 2020), 5. <https://imumi.org/wp-content/uploads/2020/02/Qu%C3%A9date-en-M%C3%A9xico-2020-1.pdf>

¹³ *Ibíd.*, 7-8

A tal efecto, México como los ya mencionados Guatemala, Honduras y El Salvador, no es un país seguro para los migrantes deportados, se evidenció durante los últimos años que, la violencia e inestabilidad alimentaria ha afectado no solo a los habitantes mexicanos, si no, a los migrantes solicitantes de asilo devueltos a raíz del programa “Quédate en México”, por lo que, la gran mayoría de estos migrantes huyen de sus países en búsqueda de mejores oportunidades , pero, al ser devueltos bajo este programa se enfrentaron a un contexto de pobreza generalizada.

El diplomático y político Nicolás Maquiavelo popularizó la premisa “El fin justifica los medios” pero cuando los medios se traducen en el menoscabo del migrante irregular en aras de frenar los crecientes flujos migratorios hacia Estados Unidos, el sentido de esta premisa cambia por completo, permitiendo observar que una vez más los instrumentos de Derecho Humanitario obedecen en la práctica a las grandes potencias y sus intereses.

2.3 Regla sobre el miedo creíble ¿realmente efectiva?

Con Joe Biden como presidente de los Estados Unidos se dejaron entrever muchas promesas para los migrantes solicitantes de asilo, entre la cual estaba el respeto a su derecho de solicitar asilo; si bien, estas promesas aseguran un bienestar para los migrantes, son medidas que aún están proceso, sin embargo, en esta oportunidad destaca la “regla sobre miedo creíble” como una de las primeras medidas durante el periodo presidencial de Biden.

Por consiguiente, la “regla sobre el miedo creíble” o también llamada la regla del oficial de asilo, permitirá acelerar el trámite de asilos en la frontera con México, proceso que beneficiará en gran medida a los países del TNCA tomando en cuenta la larga trayectoria como países con mayoría de migrantes irregulares registrados. Esta regla permitirá que oficiales del Servicio de Inmigración y Ciudadanía (USCIS) escuchen los testimonios de los migrantes, dándoles la oportunidad de convencer a los oficiales sobre un miedo creíble, esto será aplicable a los solicitantes que ingresaron por la frontera sur del país, esta tarea ha sido por muchos años hasta ahora, trabajo exclusivo de los jueces migratorios.¹⁴

¹⁴ El Debate, “Estados Unidos busca agilizar casos de asilo en la frontera en medio de duda y amenazas”, *Periódico El Debate*, (31 mayo 2022)

2.3.1 Los efectos de la nueva “regla sobre el miedo creíble”

Este cambio proporciona nuevas oportunidades a los solicitantes, de hecho, ha sido una de las propuestas de Biden el crear nuevas y mejoradas medidas para agilizar los procesos de los solicitantes. No obstante, no se trata de una aplicación de asilo o la entrega de un status migratorio, si no, de una entrevista previa que brindara la oportunidad de reducir un proceso que era de meses o años.

En un contexto de constantes cambios los efectos negativos no tardan en dejarse ver, la regla sobre el miedo creíble ha originado cambios relativamente positivos, muchos migrantes tendrán la oportunidad de ser escuchados y de expresar en una entrevista realizada por oficiales de asilo, sus casos y la razón por la que han migrado hacia Estados Unidos, todo esto, en un periodo de tiempo muy corto a comparación de los antiguos procesos.

Por otra parte, la intención del presidente Biden al tratar de descongestionar el atasco de estos procesos pone en una carrera contrarreloj a los solicitantes que no están listos, una vez que han pasado la entrevista de miedo creíble solo cuentan con 45 días para presentar la entrevista final. Según Ana Ortega (abogada para la protección de refugiados de Human Rights First) “la línea de tiempo es muy acelerada”, debido a que los oficiales de la USCIS solo tendrán 60 días para emitir una decisión. Las personas que reúnan los requisitos para el asilo recibirán protección de forma rápida, los que no los reúnan serán expulsados inmediatamente en lugar de permanecer en Estados Unidos esperando sus casos pendientes. El propósito final trata de reducir de cinco años a seis meses la respuesta oficial a los casos de los solicitantes.¹⁵

2.3.2 Non-refoulement

Uno de los efectos de la nueva regla sobre el miedo creíble yace en la deportación inmediata cuando un solicitante de asilo no logra convencer sobre la base de un miedo creíble de que su caso amerita ser admitido para seguir con el proceso, sobre esta idea, el principio de no devolución o non-refoulement, surge a partir de que muchos solicitantes se enfrentan a la devolución por la regla del miedo creíble aun cuando su vida o su libertad peligra por causa

<https://www.proquest.com/pq1academic/docview/2672233214/4F82C6ECA6B74C57PQ/2?accountid=20861>

1

¹⁵ *Ibíd.*

de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas u otras graves transgresiones de sus derechos humanos fundamentales. Debido a que, los solicitantes desconocen esta nueva regla y no saben cómo lograr que su caso sea aprobado mostrando un miedo creíble. El desconocimiento de la regla conlleva en muchos casos a una violación del principio non-refoulement.

3. Una medida de control migratorio frente a la amenaza del Covid-19

El presente apartado tratará de indagar sobre el Título 42 como una medida de control migratorio frente a la amenaza del Covid-19, una medida que surgió como orden de salud pública en 1944, pero, fue en la coyuntura del 2020 que se vio la necesidad de poner en marcha esta medida como medida de control migratorio.¹⁶ La pandemia del Covid-19 trajo consigo muchos cambios y efectos no transitorios, ya que, ha dejado consecuencias especialmente socioeconómicas que azotan las grandes potencias como los países en vías de desarrollo.

3.1 Contextualización de los flujos migratorios antes y durante el Título 42

A pesar del impacto que genera el Título 42 sobre los solicitantes de asilo, esta acción migratoria no ha hecho más que sumar migrantes al histórico flujo migratorio de México y especialmente los países del TNCA hacia Estados Unidos, la migración presentó niveles altos en los últimos diez años. No obstante, el Título 42 generó algunos cambios en la migración como el aumento de los migrantes adultos solteros, los que según las agencias fronterizas estadounidenses encuentran cinco veces más que antes de la entrada en vigor del Título 42. Los adultos migrantes que viajan solos tienen una ventaja sobre los menores y las familias que viajan unidas, es que no solicitan asilo y así evitan ser detenidos, lo que les permite seguir intentándolo muchas veces más, sin el Título 42 las personas migrantes solas no solicitantes de asilo no serían expulsadas rápidamente y tendrían que ser procesados.¹⁷

¹⁶ Noemi García Cabezas, “¿Qué es el Título 42 y qué supone para las personas migrantes?”, *Ayuda en acción*, acceso 16 de septiembre de 2022, <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/titulo-42/#:~:text=El%20T%C3%ADtulo%2042%20es%20una,una%20medida%20de%20control%20migratorio>

¹⁷ Adam Isacson, “Tres consecuencias de mantener el Título 42 [en la frontera entre México y Estados Unidos]”, *Wola*, 23 de mayo de 2022, acceso 17 de septiembre de 2022, <https://www.wola.org/es/analisis/tres-consecuencias-de-mantener-el-titulo-42-en-la-frontera-entre-mexico-y-estados-unidos/>

El Título 42 brinda opciones para los migrantes que están dispuestos a intentar cruzar las veces que sea necesario, al no ser solicitantes de asilo no se ven limitados, ya que, con el Título 42 se ha vulnerado el derecho de los solicitantes de asilo. Se asume según datos observados que el Título 42 en lugar de restar al flujo de migrantes ha sumado migrantes que lo intentan cada vez más. Asimismo, entre el 2014 y 2019 la “tasa de reincidencia” fue solo del 15%¹⁸ y a raíz del Título 42 los migrantes se han visto cada vez más incentivados.

3.1.1 Título 42: una vulneración del derecho al asilo

Adicionalmente, se ha observado una disminución en la migración infantil y familiar a partir del 2019, esto permite inferir sobre que, al frenar el derecho a las solicitudes, el Título 42 ha expulsado a familias y migrantes infantiles al ser solicitantes, más parece que la mejor opción es hacerlo por la forma ilegal, intentar entrar tantas veces sea necesario sin ingresar ningún tipo de papeleo, el Título 42 ha significado un obstáculo para muchos pero, según lo analizado, se considera una ayuda para otros. Sacar provecho de las vicisitudes se ha convertido es la opción más viable para los migrantes que viajan solos en el contexto del Título 42.

La entrada en vigor del Título 42 fue con la finalidad de frenar la propagación del SARS-CoV-2, pero, se tradujo en una violación al derecho de solicitar asilo. Esta orden de salud pública les permite a los funcionarios fronterizos expulsar de forma inmediata a quienes tratan de ingresar irregularmente a Estados Unidos a través de México y Canadá, la excepción de esta medida han sido los menores no acompañados y familias vulnerables. Los inmigrantes detenidos por el Título 42 no tienen la oportunidad a un debido procesamiento, al contrario, estos inmigrantes son expulsados inmediatamente a México si son de los países del TNCA, si son de otro país son trasladados en avión. Según datos de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) desde la implementación de esta política en Estados Unidos se han deportado 1,7 millones de personas.¹⁹

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ “¿Qué es el Título 42 que Biden quiere eliminar, y cómo afecta a los inmigrantes?”, *DW*, acceso 19 de septiembre de 2022, <https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-es-el-t%C3%ADtulo-42-que-biden-quiere-eliminar-y-c%C3%B3mo-afecta-a-los-inmigrantes/a-61756878>

A la mayoría de personas solicitantes de asilo se les sigue negando este derecho y la oportunidad de buscar asilo en los Estados Unidos, esta idea persistirá mientras el Título 42 siga vigente; hay ciertas excepciones de ingreso para algunas familias y personas que enfrentan vulnerabilidad a las que, a partir de un debido proceso se les permite el ingreso a Estados Unidos, deben presentarse a oficiales en los puertos de entrada fronterizos para pedir ingreso al país destino. El proceso de excepción para las familias y personas vulnerables no está abierto al público, es decir, no es un proceso que se pueda solicitar. El gobierno estadounidense es el que identifica y procesa, conforme a la ley, las personas que ameriten una “excepción humanitaria”²⁰ basándose en la vulnerabilidad de cada caso.

El año 2020 trajo cambios sustanciales para los migrantes solicitantes de asilo, antes tenían tres posibilidades, en primer lugar, ser expulsados, en segundo lugar, ser detenidos con el debido proceso y, tercer lugar, ser liberadas mientras sus casos se dirimían en las instancias judiciales de inmigración.²¹ No obstante, estas posibilidades se han reducido y la cantidad de personas migrantes expulsadas ha aumentado, si bien, hay ciertas excepciones para los que presentan casos de vulnerabilidad no existe una garantía de que estos casos sean debidamente procesados, por lo que se sigue vulnerando el derechos al asilo a causa de esta orden de salud pública.

La Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) ha registrado desde marzo de 2020 que se han expulsado un 60% de las personas migrantes, esto supone 1,7 millones. Solo en abril de 2022 hubo 234 088 encuentros de migrantes irregulares según la Oficina de Aduanas y Protección fronteriza.²² Ante la excepción del Título 42 los menores y familias en vulnerabilidad tenían la opción de no ser expulsados, siempre y cuando el gobierno estadounidense así lo determinase, a pesar de ello, las demás personas migrantes han visto vulnerado sus derechos a solicitar asilo, además, se ha observado un aumento de casos de

²⁰ Infodigna, “Esto es lo que tienes que saber sobre Título 42”, acceso el 22 de septiembre de 2022, <https://www.infodigna.org/hc/es-mx/articles/4403569003159-Esto-es-lo-que-tienes-que-saber-sobre-T%C3%ADtulo-42>

²¹ Noemi García Cabezas, “¿Qué es el Título 42 y qué supone para las personas migrantes?, ¿Qué pasaba antes?”, Ayuda en acción, acceso 23 de septiembre de 2022, <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/titulo-42/#:~:text=El%20T%C3%ADtulo%2042%20es%20una,una%20medida%20de%20control%20migratorio.>

²² Ibíd

secuestros, violaciones y tortura, entre otros tipos de agresiones como consecuencia de la deportación masiva e inmediata de una cantidad desmesurada de migrantes.

3.2 ¿Una medida de control sanitario o migratorio? Controversias en el marco del Título 42

El Título 42 al entrar en vigor bajo la idea de prevenir la propagación del Covid-19 en su transcurso ha sido maleable a favor de unos y en contra de otros, en este sentido, los republicanos insisten en terminar con las restricciones pandémicas, pero no están a favor de derogar el Título 42 ¿Cuál es la razón? En palabras de los republicanos la eliminación del Título 42 agravará la inseguridad y el caos en la frontera frente a la elevada masiva de migrantes y los solicitantes de asilo, ya que, solo se ha expulsado a los solicitantes, pero no se han sometido a procesos los cuales duran hasta años, no obstante, estos procesos han sufrido cambios con la nueva regla del miedo creíble ya mencionada antes, por tanto, los republicanos están en busca de sus propios intereses.

Ante esto, Ana Saiz directora de la organización civil mexicana “Sin Fronteras”, se pronunció diciendo que se trata de “un simple pretexto” de los republicanos maquillando sus prejuicios xenófobos. Esta orden de salud pública no fue tan eficaz como se esperaba, ya que, los migrantes que llegan a la frontera son deportados inmediatamente sin un récord de antecedentes lo que les permite intentarlo las veces que sea posible.²³

3.3 Obligaciones internacionales con tinte político

Ciertas obligaciones internacionales como el derecho al asilo, presentan un tinte político a raíz del racismo y la discriminación que se ha hecho más evidente en los últimos años, cuando inmigrantes ucranianos tuvieron la oportunidad de cruzar la frontera con excepciones mientras que los centroamericanos y haitianos independientemente de su situación de violencia y pandillas fueron devueltos inmediatamente a causa de la orden de salud pública el Título 42. El deportar inmigrantes de manera inmediata sin brindar la oportunidad de presentar sus casos, ha violentado el derecho al asilo, además, según la organización Human

²³ “¿Qué es el Título 42 que Biden quiere eliminar, y cómo afecta a los inmigrantes?”, “Obligaciones Internacionales”, DW, acceso el 24 de septiembre de 2022, <https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-es-el-t%C3%ADtulo-42-que-biden-quiere-eliminar-y-c%C3%B3mo-afecta-a-los-inmigrantes/a-61756878>

Rights First se han registrado en los últimos dos años casi 10.000 casos de secuestro, tortura, violación u otros ataques violentos contra personas devueltas bajo el Título 42,²⁴ esto en el retorno, sin mencionar, la situación de pandillas, inseguridad y violación de los derechos a la que se enfrentan los migrantes en sus países de origen.

4. “La deportación como una necesidad”: aumento de las deportaciones como consecuencia de las acciones migratorias

En los últimos años se ha registrado un aumento considerable de deportados a raíz de las acciones migratorias antes presentadas, la idea de crear medidas para brindar “mejores oportunidades” o “protección” a los solicitantes de asilo se transformó en un resquebrajamiento del derecho al asilo.

Cabe mencionar que, las deportaciones desde Estados Unidos hacia los países del TNCA se elevaron en un 583.8% en el primer trimestre del 2022 según un informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señalando además que, la cifra de retornados para el TNCA desde Estados Unidos fue de 157 personas en el lapso de enero a marzo de 2022. En general, las repatriaciones de los países del TNCA se elevaron en un 117.1% pasando de 24 mil casos en 2021 a 52 mil casos en 2022.²⁵ Según las cifras en el último año, a raíz del Título 42 el número de deportados ha aumentado más de lo usual o lo registrado a partir del 2018, esta orden de salud pública llegó a ser el pretexto en el momento indicado con la coyuntura de la pandemia del Covid-19 para que disminuyeran la cantidad de migrantes en Estados Unidos bajo la idea de disminuir la propagación del virus visto como una necesidad para garantizar la salud de los estadounidenses, dejando de lado que la mayoría de latinoamericanos se registran debidamente vacunados.

No obstante, el aumento de inmigrantes deportados a partir de la implementación de estas acciones migratorias, también se debe a que no hay sanciones ni antecedentes registradas en

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ Milenio, “Deportaciones de EU a Centroamérica suben 583% en primer trimestre de 2022: OIM”, *Periódico Milenio*, (6 de mayo de 2022): <https://www.proquest.com/pq1academic/docview/2660544539/C1AB388977754363PQ/2?accountid=208611>

los migrantes, por lo que, al ser deportados a sus países de origen los migrantes reemprenden viaje nuevamente.

5. Conclusión sobre la incidencia de las acciones migratorias del país destino en los procesos de solicitud de asilo y deportación de los países del triángulo norte de Centroamérica

Tras el análisis expuesto podemos deducir que, la incidencia de las acciones migratorias del país destino en los procesos de solicitud de asilo y deportación de los países del Triángulo Norte de Centroamérica, periodo 2018-2022, es una clara violación de los derechos del migrante a solicitar asilo, ultimando en una deportación sin los debidos procesos; a pesar de que la migración siempre ha existido desde tiempos históricos, los derechos emanados de este desplazamiento han ido tomando fuerza con los años, no obstante, coyunturalmente derechos como el asilo siguen siendo parte de endeblez políticas migratorias que saldan en la deportación excesiva.

El país estadounidense como país destino, se ha mostrado con una dualidad de pensamientos entorno al derecho de asilo, por un lado, los pensamientos xenófobos y racistas han llevado a la transgresión del derecho al asilo, siendo este un derecho internacional de los derechos humanos se ha visto violentado a partir de acciones migratorias como el programa “Quédate en México” y el “Título 42” que generaron supuestas soluciones pero que han ido a favor del país destino, por otro lado, se expone el interés por crear medidas a favor de los migrantes como “la regla del miedo creíble” antes expuesta, sin embargo, aun medidas como estas han llevado a una violación del derecho de los migrantes solicitantes.

En suma, los pensamientos dualistas relativo al derecho al asilo y la deportación como su contraparte han llevado a medidas o acciones migratorias que, en lugar de generar soluciones para los migrantes, han conducido a infringir el derecho al asilo aumentando el número de deportados, violentando el principio de non-refoulement o no-devolución según el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, según el cual, se concluye que, Estados Unidos no puede devolver a los migrantes de los países del TNCA si estos se ven amenazados o si su vidas corren riesgo en sus países de origen.

5.1 Perspectivas sobre las acciones migratorias y su incidencia en los procesos de solicitud de asilo y deportación de los países del TNCA

A partir de lo establecido en la investigación, se plantean una serie de perspectivas del tema en estudio, para brindar una mejor interpretación de las ideas principales.

5.1.1 Teoría de los juegos

La teoría de los juegos supone un escenario donde se pueden observar los resultados de un juego con base a la posición de cada parte al inicio de este, en ese marco, las acciones migratorias tienen un enfoque donde se ha observado a través de los años que el país destino persigue el resultado de ganar-ganar, estas acciones analizadas concluyen en un resultado poco favorecedor para los migrantes, impulsando una deportación masiva sin considerar el debido proceso, por lo que, los migrantes solicitantes resultan en un juego de perder-perder desde su posición al inicio en sus países de origen como al finalizar este desplazamiento en el retorno.

5.1.2 El problema principal: las causas estructurales

Se considera que, para poder obtener buenos resultados se deben crear acciones o políticas migratorias que solventen los escenarios de los flujos de migración creciente, empero, se debe crear medidas enfocadas al problema principal, es decir, las causas estructurales, el problema de la migración tiene un inicio en los países de origen, por tanto, acciones donde se entrelace y se trabaje de primera mano con instituciones, organizaciones, gobiernos locales y más, podría garantizar una disminución del flujo migratorio.

5.1.3 Acciones migratorias ¿a favor del país destino?

La incidencia de las acciones migratorias en los países del TNCA permite finiquitar en la idea sobre que, no son a favor de los países del Triángulo Norte, si bien, se presentan como una solución a los flujos migratorios, no representan un recurso para frenar esta realidad, por lo que, las acciones migratorias finalmente obstaculizan el ingreso al país destino como finalidad única.

Bibliografía

Libros

- Instituto para las Mujeres en la Migración A.C (IMUMI). *Recursos para entender el Protocolo “Quédate en México”*. México: Ciudad de México, 2020.
<https://imumi.org/wp-content/uploads/2020/02/Qu%C3%A9date-en-M%C3%A9xico-2020-1.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. *Derecho Internacional sobre Migración- Glosario de la OIM sobre Migración*. (Suiza, 2019). 25-207
https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf
- Pradilla, Alberto. *Cómo el éxodo centroamericano salió de la clandestinidad*. México: PRH grupo editorial, 2019. <https://books.google.com.sv/>

Fuentes hemerográficas

- El Debate. “Estados Unidos busca agilizar casos de asilo en la frontera en medio de duda y amenazas”. *Periódico El Debate*, (31 mayo 2022):
<https://www.proquest.com/pq1academic/docview/2672233214/4F82C6ECA6B74C57PQ/2?accountid=208611>
- Milenio. “Deportaciones de EU a Centroamérica suben 583% en primer trimestre de 2022: OIM”. *Periódico Milenio*, (6 de mayo de 2022):
<https://www.proquest.com/pq1academic/docview/2660544539/C1AB388977754363PQ/2?accountid=208611>
- Revista: García de Val, Nicolás. “Los factores que impulsan la migración y la inestabilidad política en el Triángulo Norte”. *Revista El Mercurio*, (15 mayo 2021):
<https://www.proquest.com/pq1academic/docview/2527500721/fulltext/E0C453C35499482EPQ/1?accountid=208611>.

Sitios web

- Ceballos, Ana. “Tercer país seguro”. *ICEFI (blog)*, 20 de septiembre de 2019.
<https://mail.icefi.org/blog/tercer-pais-seguro>

- Datosmacro.com. “Guatemala-Homicidios intencionados”. Datosmacro. <https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/guatemala#:~:text=Guatemala>
- DW. “¿Qué es el Título 42 que Biden quiere eliminar, y cómo afecta a los inmigrantes?”. DW. <https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-es-el-t%C3%ADtulo-42-que-biden-quiere-eliminar-y-c%C3%B3mo-afecta-a-los-inmigrantes/a-61756878>
- DW. “¿Qué es el Título 42 que Biden quiere eliminar, y cómo afecta a los inmigrantes?”, “Obligaciones Internacionales”. DW. <https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-es-el-t%C3%ADtulo-42-que-biden-quiere-eliminar-y-c%C3%B3mo-afecta-a-los-inmigrantes/a-61756878>
- García Cabezas, Noemi. “¿Qué es el Título 42 y qué supone para las personas migrantes?, ¿Qué pasaba antes?”. Ayuda en acción. <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/titulo-42/#:~:text=El%20T%C3%ADtulo%2042%20es%20una,una%20medida%20de%20control%20migratorio.>
- García Cabezas, Noemi. “¿Qué es el Título 42 y qué supone para las personas migrantes?”. Ayuda en acción. <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/titulo-42/#:~:text=El%20T%C3%ADtulo%2042%20es%20una,una%20medida%20de%20control%20migratorio.>
- Infodigna. “Esto es lo que tienes que saber sobre Título 42”. <https://www.infodigna.org/hc/es-mx/articles/4403569003159-Esto-es-lo-que-tienes-que-saber-sobre-T%C3%ADtulo-42>
- Isacson, Adam. “Tres consecuencias de mantener el Título 42 [en la frontera entre México y Estados Unidos]”. Wola, 23 de mayo de 2022. <https://www.wola.org/es/analisis/tres-consecuencias-de-mantener-el-titulo-42-en-la-frontera-entre-mexico-y-estados-unidos/>
- OIT. “Empleo y Migración países del Norte de Centroamérica 2021”. OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_831270.pdf

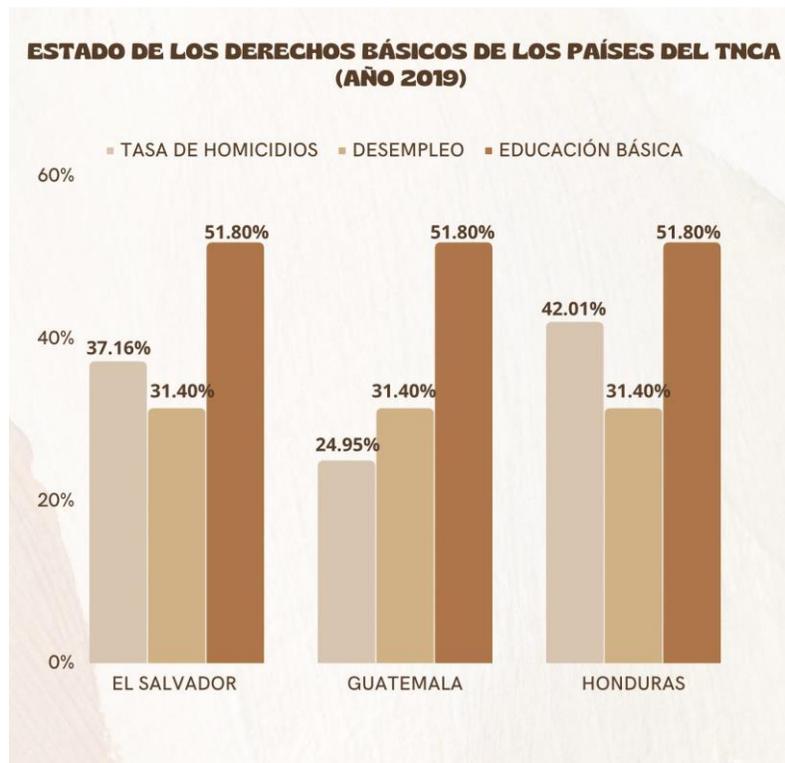
Anexos

Anexo 1: Condiciones mínimas de un estado para ser considerado “tercer país seguro”



Fuente: Elaboración propia a partir de informes de la temática.

Anexo 2: Estado de los derechos básicos de los países del TNCA en el año 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada de Datosmacros.com e informe de la OIT sobre empleo y migración de países del Norte de Centroamérica.